LICITACIÓN PÚBLICA

FONDIGER-LIC-006-2026

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OBRAS DE MITIGACIÓN CONSTRUIDAS Y PRIORIZADAS POR EL IDIGER, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, A MONTO AGOTABLE, EN DIFERENTES LOCALIDADES DE BOGOTÁ D.C."

EL PRESENTE PROCESO SE ADELANTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO No. 1082 DE 2015

OCTUBRE 2026

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

INTRODUCCIÓN

El IDIGER, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OBRAS DE MITIGACIÓN CONSTRUIDAS Y PRIORIZADAS POR EL IDIGER, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, A MONTO AGOTABLE, EN DIFERENTES LOCALIDADES DE BOGOTÁ D.C."**, en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II –.

La selección del Contratista se realizará a través del proceso de contratación No. FONDIGER-LIC-006-2026. La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable. Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.1. CONDICIONES GENERALES

El documento del presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos documentos permanecerán a disposición del público durante el proceso de selección.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como:

PUBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

1. Examinar rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.
8. Tener en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
9. Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revisar los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.
11. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto o por fuera de la plataforma del SECOP II. En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta, por el IDIGER será la señalada por la página Web http://horalegal.inm.gov.co/ de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992, sin perjuicio del horario establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.
12. Todas las actuaciones del presente proceso se realizarán en la plataforma del SECOP II, por lo que los interesados deberán asesorarse en el manejo de la misma en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.
13. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
14. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el IDIGER y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
15. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
16. El IDIGER podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
17. Es responsabilidad del proponente verificar, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección y buscar la asesoría respectiva en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

Toda consulta al proceso deberá formularse mediante la plataforma del SECOP II. En ningún caso el IDIGER atenderá consultas telefónicas ni personales.

1.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes,

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

1.3. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 018 del 2000, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

1.4. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el IDIGER comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.5. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el IDIGER garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

1.6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por la Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER hasta que sean remitidas por el SECOP II. Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

PÚBLICA

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual constará en correspondiente documento de repuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad dará aplicación al procedimiento señalado en el numeral 1.15 del presente documento.

En todo caso, todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, el IDIGER las contestará bajo los parámetros aquí descritos.

1.7. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones solamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

A través de este medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., frente a todas las instancias del proceso de selección.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

1.8. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

1.8.1. DEFINICIÓN

Una indisponibilidad es aquella Falla General o Particular que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II, la cual puede afectar la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

1.8.2. PROCEDIMIENTO

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

PÚBLICA

En caso de presentarse una indisponibilidad el IDIGER se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER para eventos de indisponibilidad es: licitaciones@idiger.gov.co.

El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad.

1.9. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, presenta en un documento separable al contenido de los presentes pliegos un anexo técnico en la que se describen las condiciones del objeto a contratar. En todo caso el referido documento hace parte integral del pliego de condiciones y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

1.10. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El proyecto de Pliego de Condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Certificado de indisponibilidad generado por el CCE
- Las respuestas de aclaración emitidas por el IDIGER en los medios dispuestos para ello.
- El acta de cierre del término para presentar propuestas, la cual será generada por el SECOP II.
- El acto administrativo por medio del cual se designa comité evaluador
- Las propuestas presentadas.
- Las fichas técnicas de los proponentes
- Las actas de audiencias.

PUBLICA

- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar, en virtud de la ejecución del contrato.
- Liquidación del contrato.

1.11. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones del presente proceso de selección, se publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

1.12. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo que será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), la entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

1.13. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego del presente proceso se publica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

En todo caso, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos de que trata el presente numeral, estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

1.14. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la audiencia de asignación de riesgos, la entidad estatal presentará el análisis de riesgos efectuado y hará la asignación definitiva.

De otra parte, si a solicitud de un interesado se considera necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se analizará en la audiencia de asignación de riesgos que trata el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con la fecha y hora fijada en el cronograma.

Como resultado de lo debatido, la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dicho documento y prorrogará, si fuere el caso, el plazo de la licitación hasta por seis (6) días hábiles.

1.15. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las modificaciones al pliego de condiciones se harán mediante ADENDA, la cual no podrá ser expedida dentro de los tres (3) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La publicación de la ADENDA se hará a través a través de la plataforma del SECOP II, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a. m. a 7:00 p. m., de conformidad con lo señalado en parágrafo 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán a través de la plataforma del SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER de manera unilateral, lo efectuará través del medio antes descrito, en la plataforma del SECOP II.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, a través de mensaje en la plataforma SECOP II.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en la plataforma del SECOP II dará respuesta a las mismas.

Ninguna aclaración verbal podrá modificar los términos y condiciones del presente pliego.

1.16. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas de conformidad con el cronograma del presente proceso a través de la plataforma del SECOP II

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren estos pliegos de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con traducción simple al castellano.

La propuesta debe tener una vigencia de NOVENTA (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y EL IDIGER, en ningún caso será responsable de los mismos.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el oferente deberá estarse a las resultas de tal corrección.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y EL IDIGER según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación (Anexo No. 1) firmada por el proponente singular o plural o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

No se recibirán ofertas presentadas por otros medios, excepto que se trate de una situación probada de las contempladas en el numeral 1.8 del presente documento.

1.17. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado, realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de orden técnico y de experiencia del proponente, conforme al cronograma del proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos jurídicos, financieros, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El informe que contiene la evaluación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, por el término señalado en el cronograma del proceso.

En la citada publicación (Evaluación Preliminar) se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Los proponentes tendrán el término establecido por el comité evaluador dentro del periodo de evaluación de las propuestas, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, conforme a los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

El IDIGER verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la propuesta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por la administración y determinará los proponentes que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta u ofrecimiento.

1.18. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.

Durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, los proponentes podrán realizar las observaciones que consideren necesarias.

Así mismo en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición para su consulta en la plataforma del SECOP II de quien así lo solicite.

1.19. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por el IDIGER y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador del IDIGER señalará un plazo durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, sin embargo, la presentación de dicha documentación podrá realizarse hasta el último día de traslado del informe de evaluación preliminar.

1.20 INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 14), todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, al presente proceso de selección si le es aplicable acuerdos comerciales de conformidad con el siguiente cuadro.

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)		SI	N/A	N/A	N/A
Estado Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI

Por lo anterior al presente proceso de contratación le cobija los acuerdos con TRIANGULO NORTE (Salvador y Guatemala) y COMUNIDAD ANDINA.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía; para el caso del IDIGER-, el límite inferior de la menor cuantía es de $49.025.341 y el presente proceso de contratación asciende a la suma **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.784.058.391,00) INCLUIDO AIU.**

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

1.20. CRONOGRAMA DEL PROCESO

A continuación, se relaciona dicho cronograma, y en todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a Observaciones Presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	02 de octubre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Apertura del proceso, publicación del pliego de condiciones definitivo.	02 de octubre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Audiencia de aclaración de pliegos de ser solicitada y asignación de riesgos	05 de octubre de 2026 Hora 10:00 a.m.	Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER - ubicado en la Diagonal 47 No 77ª-09 Interior 11. O Vía Google Meat de acuerdo a comunicado de la entidad en la plataforma SECOP II
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 07 de octubre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo	13 de octubre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo para expedición de Adendas	13 de octubre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Presentación de ofertas	19 de octubre de 2026 Hora 10:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Verificación de requisitos habilitantes, evaluación y calificación de propuestas	Del 20 al 22 de octubre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación informe de verificación requisitos habilitantes y evaluación	23 de octubre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Traslado del informe de verificación requisitos habilitantes y evaluación, y subsanación de los proponentes	Del 26 al 30 de octubre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a observaciones recibidas al informe de evaluación, y publicación de informe de evaluación definitivo	09 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Audiencia Apertura Sobre No. 2 y adjudicación del proceso	10 de noviembre de 2026 9:00 a.m.	Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER - ubicado en la Diagonal 47 No 77ª-09 Interior 11. O Vía Google Meat de acuerdo a comunicado de la entidad en la plataforma SECOP II
Acto Administrativo de adjudicación o Declaratoria de Desierto	13 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Firma de contrato	19 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Entrega de garantías	24 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

SE INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE REQUISITOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II; POR LO TANTO, ES RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO VERIFICAR LA TOTALIDAD DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. ADICIONALMENTE SE INFORMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO.

NOTA 1: El oferente debe radicar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y las Ofertas económicas hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso.

NOTA 2: Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

NOTA 3: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido del presente proceso de selección será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, a más tres días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

NOTA 4: Para efectos de solicitar a los oferentes la subsanación de documentos o errores, y para atender respuestas a observaciones, se publicarán avisos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

1.21. PROPUESTA

1.21.1. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, o personas extranjeras con sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal

PÚBLICA

en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

1.21.2. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores". El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose en el presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Debe tener en cuenta la "Guía para presentar ofertas en el SECOP II" en la sección Manuales y guías para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Nota: Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en "Guía de creación de proponente plural en el SECOP II " que se encuentra en manuales y guías para proveedores.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en este documento y la información solicitada en los formularios, anexos o requerimientos de información incluidos directamente en la SECOP II.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

No se aceptan ofertas radicadas en físico, enviadas por fax u otro medio electrónico distinto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

1.22.2.1 SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Pliego de Condiciones Electrónico y no podrá ser entregado en físico.

1.22.2.2 SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Pliego de Condiciones Electrónico y no podrá ser entregado en físico.

B. Deberá diligenciar la pregunta lista de precios de acuerdo a lo indicado por la entidad.

C. DEBE INCLUIR EL FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, DE CONFORMIDAD CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ÍTEMS EXIGIDOS Y RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 11 DE OFERTA ECONÓMICA

1.22. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

1.22.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas deberán presentarse en IDIOMA CASTELLANO, con excepción de otros documentos pre impresos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción al castellano.

NOTA: El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser presentada a más tardar hasta el último día del término de traslado del informe de evaluación preliminar, la traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.22.2. MONEDA.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

Para efectos de la comparación de las propuestas, cuando se requiera verificar cualquier información registrada en la propuesta en moneda extranjera, se hará la conversión del valor en moneda extranjera presentada a pesos colombianos, tomando como referencia la respectiva Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en Colombia al día del cierre del proceso, publicada por el Banco de la República en su página oficial.

1.22.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.
Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

La propuesta podrá ser retirada del proceso de selección con posterioridad al cierre, ya que dicho evento se encuentra cubierto por la Garantía de seriedad del ofrecimiento.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación, que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.

1.22.4. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en ningún caso será responsable de los mismos.

1.23. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el IDIGER rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
2) Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales.
3) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad en los términos establecidos en el pliego de condiciones
5) Que la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término de traslado del informe de evaluación.
6) Que el Proponente aporte información inexacta en los términos del pliego de condiciones
7) Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
8) La no entrega de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
9) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para la sociedad de objeto indeterminado.
10) Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
11) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA
12) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

13) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
14) No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA.
15) Ofrecer como valor del AIU un porcentaje superior al 100% del valor del AIU establecido por la entidad en el presupuesto oficial.
16) Que se hayan modificado los valores de los componentes SISOMA, SOCIAL, PMT y POC estimados en el presupuesto oficial.
17) No presentar el desglose del AIU discriminado de cada uno de sus componentes A,I,U.
18) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
19) No presentar el Anexo - Propuesta Económica.
20) Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
21) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
22) Cuando se le solicite al proponente aclarar, subsanar o allegar alguna información o documento de su propuesta, y este no lo realice en el término fijado por la entidad.
23) Cuando el valor total establecido en la plataforma transaccional SECOP II, no coincida con el valor total diligenciado en el Anexo No. 11 Propuesta Económica.
24) Las demás previstas en la Ley.

1.24. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La adjudicación del presente proceso se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica dentro del presente proceso de licitación y se encuentra en el primer orden de elegibilidad.

1.25. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
E. Lo contemple la Ley.

1.26. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

1.27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

PÚBLICA

Una vez finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:

A. Garantía Única. En caso de que se adjudique a un Consorcio o Unión Temporal se deberán constituir las garantías contractuales con el NIT unificado del Consorcio o Unión Temporal.

B. Certificación expedida por el Revisor Fiscal en caso de que lo hubiere o por el Representante Legal, donde conste que se encuentra al día en el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones de todos sus trabajadores y en el pago de los aportes parafiscales por concepto de nómina durante los últimos seis (6) meses.

C. Certificación de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista el Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa.

D. En caso de ser Consorcio y/o Unión Temporal, el contratista deberá adjuntar el RUT de la figura asociativa.

1.28. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada, sin perjuicio de la aplicación de la causal de rechazo por inconsistencias en la información.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.29. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

PÚBLICA

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

1.30. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma del proceso, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la Audiencia de Adjudicación ya sea presencial o virtual.

Al inicio de la Audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido para tal efecto, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones del Sobre 1, en caso de que haya lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los Proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el presente del Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el pliego de condiciones y ordenados de mayor a menor.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso

1.31. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OBRAS DE MITIGACIÓN CONSTRUIDAS Y PRIORIZADAS POR EL IDIGER, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, A MONTO AGOTABLE, EN DIFERENTES LOCALIDADES DE BOGOTÁ D.C."

2.2. LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS OBRAS.

La ubicación del proyecto se encuentra descrita en el numeral 1.1 del anexo técnico del presente proceso.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Como parte integral del presente proceso se cuenta con el Anexo Técnico y apéndices técnicos, donde se describen claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deben tener en cuenta y aplicar, normas técnicas, plazos específicos y pautas mínimas por actividades, así como, los protocolos de actividades, cronogramas y demás especificaciones necesarias, para la ejecución del Proyecto.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.784.058.391,00) INCLUIDO AIU** y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de CDP:	4202	Valor	$ 1.842.522.298,00
Fecha	21-marzo-2025	Rubro:	*EVITAR NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGO DE DESASTRES Y MITIGAR LOS EXISTENTES*
Recursos IDIGER		Recursos FONDIGER	X
Código presupuestal		*3-4-100-104-203-24*	

La suma indicada como Presupuesto Oficial, se divide de la siguiente manera:

Valor estimado del contrato:		**$1.784.058.391,00**
Costo directo de obras:		$1.270.738.565,00
Detalle de A.I.U	22.22%	$282.358.109,00
	1%	$12.707.386,00
	4%	$50.829.543,00
Total, Componente Obra		$1.616.633.603,00

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Costo total componente gestión ambiental. Seguridad y salud en el trabajo (SST- SGA) – Incluye AIU ambiental	$75.375.138,00
Costo Total componente Social – Incluye AIU social	$61.407.482,00
Costo Componente PMT, incluye AIU de PMT	$30.642.168,00

2.4.1. VALORES FIJOS NO OFERTABLES

•Costo Total Componente Gestión Ambiental y Seguridad y salud en el trabajo (SST - SGA) – Incluye AIU ambiental
•Costo Total componente Social – Incluye AIU social.
•Costo Componente PMT, incluye AIU de PMT.

El valor del AIU ofertado, no podrá ser superior al 100% al valor oficial del AIU del proceso, incluido los valores oficiales de cada uno de los componentes de Administración, Imprevistos y Utilidad.

NOTA 1: El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

Entre los costos para tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de tasas, tributos y contribuciones de ley (Estampilla U. Nacional, Estampilla U. Distrital, Estampilla Pro- Cultura, estampilla Pro-Adulto Mayor, Impuesto 4 X 1000, I.C.A, Rete fuente, Contrib. Especia l(Imp. De Guerra y los demás que determinen las leyes aplicables).

NOTA 2: Se anexa presupuesto de obra debidamente detallado

2.5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, corresponde al valor de la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de **OCHO (8) meses,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER /FONDIGER.

Nota: El acta de inicio deberá suscribirse dentro de los tres días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato previstos en el anexo técnico.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá.

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

2.8. FORMA DE PAGO

El IDIGER/FONDIGER se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

2.8.1. Pagos Parciales

Se realizarán pagos parciales hasta por el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, conforme a los cortes mensuales aprobados por la Interventoría.

Cada pago parcial se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en debida forma de la factura o cuenta de cobro, previa aprobación del acta parcial de recibo de obra por parte de la Interventoría, certificación de cumplimiento expedida por el Interventor, y validación del Supervisor designado por la Entidad.

Las cuentas parciales deberán estar soportadas en:

- Acta parcial de recibo suscrita por el Interventor, mediante liquidación detallada con precios unitarios y cantidades de obra, deberá incluir además el acumulado pagado por ítem.
- Memorias de cálculo de cantidades ejecutadas.
- Informe mensual de actividades de acuerdo con la lista de chequeo y debidamente aprobado por la interventoría.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El reconocimiento de los componentes asociados a Gestión Ambiental (SGA), Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Componente Social y Plan de Manejo de Tránsito se realizará proporcionalmente al avance físico aprobado en cada período, conforme al Anexo Técnico.

2.8.2. Pago Final

El DIEZ POR CIENTO (10%) restante será cancelado adicionalmente a los requisitos para las actas parciales, contra:

- Acta de recibo final a satisfacción suscrita por la Interventoría, donde debe constar la subsanación total de observaciones formuladas por la Interventoría.
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor.
- Actualización y ampliación de la garantía única.
- Acta de liquidación debidamente firmada.

El pago final se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en debida forma de la factura correspondiente.

2.8.3. Condiciones Generales para el Pago

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Dentro del término establecido para efectuar el pago, el IDIGER podrá formular por escrito observaciones

PÚBLICA

u objeciones a la factura presentada. Durante el tiempo que dure la revisión de dichas observaciones se suspenderá el plazo para el pago, el cual se reanudará una vez el CONTRATISTA realice las aclaraciones pertinentes.

2. Las estampillas, retenciones en la fuente y demás descuentos de ley se aplicarán conforme a la normativa vigente. El contrato estará sujeto al pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital, los cuales serán asumidos por el CONTRATISTA.
3. En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, se aplicará la contribución del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato (base gravable). Esta deducción se efectuará proporcionalmente sobre el valor de las actas de obra ejecutada (costos directos de obra) al momento de cada pago.
4. El IDIGER/FONDIGER únicamente adquiere obligaciones con el contratista seleccionado y bajo ninguna circunstancia efectuará pagos a terceros.
5. Los pagos se realizarán por intermedio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, abierta en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de ley.
6. Los precios unitarios ofertados serán fijos durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. No habrá lugar a fórmula de reajuste. Los valores adjudicados se mantendrán hasta la liquidación.
7. El precio unitario ofertado incluye costos de personal, transporte, insumos, especificaciones técnicas, costos indirectos (A.I.U.), impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, los cuales serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista.
8. El valor del contrato será el correspondiente a la propuesta ganadora conforme al método de evaluación económica establecido. No obstante, el valor final estará determinado por los ítems y cantidades realmente ejecutadas durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
9. La forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.
10. El CONTRATISTA deberá asumir los costos de legalización y ejecución del contrato, tales como la expedición de la garantía única, la póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás costos asociados, así como todos los tributos que graven los contratos estatales.
11. En caso de que la factura no sea presentada correctamente o no se acompañe de la totalidad de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse a partir de su radicación en debida forma. Las demoras imputables al contratista no generarán reconocimiento de intereses ni compensaciones.
12. La entidad, a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se mantengan. Para estos efectos, si el contratista obtuvo dicho puntaje en el proceso de selección, deberá presentar con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, debe informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.
13. En atención a la obligación específica No. 49, el contratista deberá subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuándo las condiciones de ejecución en territorio así lo permitan, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

En consecuencia, el contratista deberá presentar cuando aplique la documentación correspondiente con cada solicitud de pago donde se soporte la subcontratación bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo IDIGER, las siguientes obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas y en general con el pliego de condiciones y documentos que hacen parte integral de estudio previo del proceso, así como en la propuesta presentada.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y observando las obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
4. Realizar todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de obra, de acuerdo con las mejores prácticas y técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
5. Ejecutar el contrato de obra cumpliendo con las normas específicas técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende los Subsistemas de Salud, pensión y Riesgos Laborales, así como frente a los aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se suscriba el contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
9. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
10. Coordinar con el IDIGER/FONDIGER y el interventor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez el Contratista reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato a la Entidad y a la Interventoría con el fin de que la Entidad responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
11. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la Entidad, cualquier

PÚBLICA

información generada en el marco del desarrollo del contrato.

12. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Entidad y a las autoridades competentes.
13. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, por conducto del supervisor o de la interventoría del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas innecesarias.
14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
15. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Entidad y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, previo conocimiento y aprobación de la entidad.
16. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos y cumplir con el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
17. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la oferta del contratista, en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato.
18. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
19. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.
20. Cumplir con el anexo técnico dispuesto para la presente contratación.
21. Implementar y dar cumplimiento a las directrices correspondientes a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del contratista tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
22. Presentar con la debida oportunidad todas aquellas solicitudes que se requieran en el marco del desarrollo del contrato, para aprobación por parte del interventor y/o supervisor, según corresponda, dentro del plazo de ejecución del contrato.
23. Suscribir – conjuntamente con la Entidad – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
24. Presentar a la Entidad todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el presente proceso, documentos del mismo, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la Entidad vigentes durante la ejecución del contrato.
25. Cumplir las actividades establecidas en el Cronograma con las metas establecidas en el anexo técnico, igualmente su reprogramación debe ser justificada por el CONTRATISTA y aprobada por el INTERVENTOR en los términos establecidos en el Anexo técnico. En el evento en que se genere un retraso de las actividades de obra, corresponde al CONTRATISTA efectuar de manera inmediata los

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

correctivos necesarios, frente a lo cual, deberá presentar de inmediato a el INTERVENTOR para su estudio y aprobación el plan de contingencia.
26. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
27. Comunicarle oportunamente a la Entidad cualquier anomalía o novedad, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
28. Presentar para la liquidación del contrato, las certificaciones de PAZ Y SALVO de los pagos al personal del equipo de trabajo ofertado, así como las constancias de pago al sistema integral de seguridad social.
29. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
30. En general adelantar cualquier acción que, aunque no esté expresamente prevista dentro de las obligaciones del contratista le sea inherente dada la naturaleza y especificidad del contrato.

2.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, las siguientes obligaciones específicas:

1. Remitir para revisión y aprobación de la Interventoría, dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, los requisitos previstos en el numeral 8 del Anexo Técnico del proceso (relación del equipo mínimo de personal requerido y entrega de hojas de vida y soportes necesarios, análisis de precios unitarios - APU correspondientes a la propuesta económica y desglose del AIU).
2. Remitir para revisión y aprobación de la Interventoría los documentos previstos en el numeral 9 del Anexo Técnico del proceso, actividades preliminares para la ejecución del proyecto, una vez firmada el acta de inicio y en un plazo máximo de 5 días calendario.
3. Remitir para revisión y aprobación de la Interventoría dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la aprobación de las hojas de vida, los documentos para el ingreso del personal, previstos en el numeral 12 del Anexo Técnico del proceso.
4. Presentar para revisión y aprobación de la interventoría, una vez suscrita el acta de inicio del contrato el Esquema de organización del proyecto y esquema de distribución del personal, para la ejecución de los mantenimientos, en cada punto u obra de mitigación priorizada y a intervenir.
5. Asumir la contribución con destino al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC-, respecto de los trabajadores a su cargo, conforme a las disposiciones legales sobre la materia. No obstante, lo anterior, si el personal que ejecuta las actividades, está vinculado como contratista independiente, deberá acreditar esta contribución, respecto del personal a su cargo. En todo caso, el contratista de la obra (adjudicatario) deberá acreditar el cumplimiento de esta contribución en cualquiera de los dos escenarios.
6. Revisar, estudiar y analizar los documentos e información general del proyecto y/o de las obras de mitigación a intervenir y objeto de mantenimiento y solicitar copia de los estudios y diseños que reposen en el Centro de Documentación del IDIGER en caso de ser necesario, verificando junto con la interventoría, la calidad, cantidad y coherencia de los mismos, respecto al proyecto de mantenimiento a realizar.
7. Efectuar una visita de inspección y verificación a cada uno de los sitios donde se ejecutará el proyecto,

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

con la asistencia de la interventoría y la supervisión por parte del IDIGER/FONDIGER, el Director de obra, residente y el personal mínimo requerido, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio y previo al inicio de cada una de las intervenciones, con el fin, de hacer un reconocimiento de la zona y conocer el estado y condiciones actuales de la obra de mitigación.

8. Revisar, elaborar y/o actualizar la ficha de diagnóstico de cada punto a intervenir y verificar y definir las actividades y cantidades de obra a ejecutar, en conjunto con la interventoría y suscribir el Acta de visita correspondiente.
9. Efectuar la implementación del plan de calidad e inspección y ensayos.
10. Realizar los ensayos de laboratorio, en caso de ser requeridos, con el fin, de verificar la calidad de los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones establecidas para el proyecto y presentar a la interventoría el resultado de los mismos.
11. Efectuar los correctivos de obras solicitados por el INTERVENTOR o el IDIGER/FONDIGER, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto y/o los mantenimientos.
12. El contratista del proyecto debe dar cumplimiento durante la ejecución de las obras, con lo establecido en el plan de gestión social, en lo referente a las estrategias, metodologías, ámbitos de aplicación institucional y comunitario, para crear corresponsabilidad, apropiación y sostenibilidad de las intervenciones realizadas por el IDIGER.
13. El contratista deberá suministrar información clara y continúa a la comunidad del área de influencia directa del proyecto sobre la ejecución de obras y/o mantenimientos y actividades del componente social.
14. El contratista deberá elaborar los informes semanales, mensuales y finales sobre los avances en la ejecución del componente social, durante la ejecución del contrato, y hacer entrega de los mismos en los tiempos estipulados en el Plan de Gestión Social.
15. El contratista deberá presentar en medio físico y magnético todos los soportes e informes de la Gestión Social y demás documentos que el Contratista presente durante su gestión.
16. Recibir y tramitar las PQRS presentadas por la comunidad, y brindar respuesta en los tiempos establecidos por la ley, con el objetivo de dar trámite a las mismas conforme a las directrices de la supervisión del IDIGER.
17. El contratista deberá apoyar la conformación del Comité de Veeduría Ciudadana y brindar acompañamiento a las reuniones que se deberán desarrollar periódicamente.
18. El Contratista no podrá iniciar actividades constructivas o mantenimientos, sin antes haber informado a la comunidad sobre el proyecto por medio de la reunión de inicio, según los parámetros establecidos en el Plan de Gestión Social.
19. El contratista debe elaborar caracterización social para establecer el número de familias beneficiadas por la ejecución de la obra y/o mantenimientos y registrar dicha información en los informes mensuales. Para esta actividad se deberá aplicar una encuesta a las personas residentes en el polígono de influencia directa del proyecto, antes de dar inicio a las actividades constructivas, con el ánimo de identificar las familias beneficiadas y problemáticas del sector, si existen.
20. Desarrollar procesos pedagógicos de formación o de información con la comunidad, con el ánimo de fomentar el conocimiento, apropiación y corresponsabilidad con el proyecto, y al finalizar la obra y/o los mantenimientos, realizar una actividad de cierre donde junto con la comunidad, se entregue un producto del trabajo desarrollado en los procesos formativos.
21. Efectuar la implementación del plan de manejo de tránsito – PMT.
22. Efectuar la implementación del plan de gestión ambiental y de SST.
23. Implementar la señalización de manera temporal y/o permanente, considerando señales de prohibición, advertencia y protección, tanto para las instalaciones temporales, como para los frentes

PUBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

de trabajo de cada punto.

24. Implementar la señalización Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo requerida en la obra de acuerdo con los estándares definidos en la legislación nacional vigente y las normas técnicas colombianas NTC.
25. Garantizar que las áreas de trabajo se encuentren completamente aisladas de peatones y vehículos y habilitar zonas seguras dentro de los frentes de obra, para el tránsito de los trabajadores y el personal involucrado.
26. Retirar la señalización temporal o permanente utilizada en el Proyecto de obra y/o en la ejecución de los mantenimientos, de cada punto intervenido.
27. Efectuar la implementación del plan de gestión del riesgo de desastres. PGRDEPP.
28. Asistir y participar en las reuniones de seguimiento y en las visitas de campo, conjuntamente con el Interventor y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato.
29. Entregar oportunamente al INTERVENTOR, toda la información y soportes requeridos para la elaboración de informes semanales, mensuales y finales.
30. Elaborar y obtener la aprobación por parte del INTERVENTOR, del Informe de Actividades Preliminares y el presupuesto de obra para cada punto, conforme a los requisitos y lineamientos.
    El contratista deberá identificar, solicitar y cumplir con los requisitos durante la ejecución de los permisos Ambientales requeridos para el desarrollo de la obra, para lo cual tendrá que adelantar el diligenciamiento de los formatos exigidos por la Autoridad Ambiental Competente de conformidad a lo estipulado en el apéndice OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y SST, seguidamente está documentación deberá ser radicada con la aprobación por parte de la interventoría al IDIGER para la solicitud y trámite del permiso ante la Autoridad Ambiental Competente desde el IDIGER, lo anterior de acuerdo con los lineamientos del apéndice ambiental.
31. Proponer para aprobación del INTERVENTOR las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de las actividades de obra, respecto de los estudios y diseños, si hay lugar a ello.
32. Generar y entregar antes, durante y después, registros fotográficos en formato con identificación de la fecha del registro, que evidencien el progreso de la intervención de cada punto y realizada a través del contrato. El registro fotográfico deberá realizarse mínimo semanalmente e incluir en el mismo, mínimo tres (3) fotografías siempre desde el mismo punto.
33. Entregar los planos récord, si aplica.
34. Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación, las actas de recibo parcial de obra y/o mantenimientos, correspondientes al respectivo corte ejecutado, conforme a lo establecido en el cronograma de obra, para cada punto de intervención.
35. Disponer de los equipos, personal, materiales y demás insumos, necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades, de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría.
36. El CONTRATISTA deberá pagar a su personal con los valores indicados en el AIU a título de remuneración. En caso de que un profesional o personal establecido en la plantilla mínima no haya laborado en un período respectivo, el monto correspondiente al pago del salario y honorarios o remuneración será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia, sin perjuicio de adelantar los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el contrato. De lo anterior, deberá brindarse un informe detallado, validado por parte del profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST- tanto del equipo de trabajo del contratista de obra como del profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST -del equipo de trabajo del Interventor, de tal forma, que se establezca un mecanismo de control idóneo para IDIGER/FONDIGER.
37. El Contratista durante el plazo de ejecución del proyecto debe tener a disposición una oficina, sede o

PUBLICA

punto de atención en los sitios priorizados para mantenimiento de las Localidades de la Ciudad de Bogotá D.C., y/o lugares de ejecución del contrato.

38. Para el pago de los componentes ambiental y SST, SOCIAL Y PMT el contratista deberá presentar dentro del informe mensual un capítulo para cada componente en el que describa cada una de las actividades desarrolladas en el periodo de cobro respectivo, el cual deberá detallar las actividades adelantadas por el personal, insumos empleados y registro fotográfico y el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales aplicables.
39. Mantener durante toda la ejecución del contrato, el personal presentado junto con la propuesta. Cualquier cambio deberá ser aprobado previamente por la interventoría y la supervisión delegada por el IDIGER, para lo cual las hojas de vida que se presenten deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones y/o anexo técnico.
40. El contratista deberá realizar la contratación del 30% de personal de mano de obra no calificada (MONC) residente en el área de influencia del proyecto, con el fin, de dar cumplimiento al Decreto Distrital 380 del 2015, "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", con lo que se busca generar oportunidades laborales para un porcentaje de la población, que conlleve al mejoramiento de las condiciones socio- económicas y, por ende, al mejoramiento de su calidad de vida.
41. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
42. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje de 13.8% de contratación de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del decreto distrital 643 de 2025 "Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio".
43. El contratista debe registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato. Además de las obligaciones y condiciones que regulan el proyecto de obra, conforme a la normativa aplicable, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, apéndices, adendas y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección, las condiciones establecidas en el manual de contratación del IDIGER y que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones que, sin estar contempladas taxativamente en los insumos antes descritos, se derivan de la esencia y naturaleza del presente contrato y que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual.
44. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 42 y 52 de la ley 80 de 1993.
45. Asistir a las reuniones y al comité técnico que sean convocadas por el interventor del contrato o por el Supervisor de IDIGER para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
46. Mantener la totalidad del equipo de trabajo mínimo solicitado y cambiar el equipo de trabajo cuando se solicite por el Interventor y/o Supervisor de IDIGER.
47. El contratista deberá presentar previa aprobación del interventor, informes mensuales que contengan el avance de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado, incluyendo toda la documentación y correspondencia generada, así como, el aviso oportuno de imprevistos, limitaciones y sugerencias para que la entidad pueda adoptar las acciones pertinentes. Estos informes mensuales se deben entregar en original impreso y en formato digital. De igual manera, el contratista deberá entregar los informes ejecutivos sobre el avance y la ejecución del contrato de obra, que le sean solicitados durante la ejecución y/o desarrollo del mismo, por el Supervisor del DIGER.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

48. Finalizando el contrato y una vez suscrita el acta de recibo final a satisfacción, deberá presentar su informe final que compile el desarrollo del contrato, incluyendo toda la documentación y correspondencia generada, copia de las actas de seguimiento y la respectiva evaluación de los resultados y productos finales, de acuerdo a los comentarios, conclusiones y recomendaciones realizadas por la Interventoría. Como producto del objeto del presente contrato y aprobado por parte del Interventor. Este informe se debe entregar en original impreso y en formato digital y deberá corresponder a la memoria técnica de la obra de que trata el numeral 21 del anexo técnico.
49. El contratista deberá subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuándo las condiciones de ejecución en territorio así lo permitan, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.
    Nota 1. La entidad a través del supervisor del contrato deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando aplique. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

2.9.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo radicacionentradas@idiger.gov.co.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

2.9.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.
4. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

2.10. SUPERVISIÓN

La supervisión y control en la ejecución del contrato la ejercerá la Interventoría, previamente seleccionada, mediante el procedimiento legal establecido, para este fin.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

2.10.1. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

Atendiendo a la naturaleza del contrato de Obra resultante del presente proceso y su modalidad, por expresa disposición legal contenida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Interventoría será ejercida por la empresa que resulte adjudicataria del proceso de concurso de méritos que se adelante para tal efecto. Así las cosas, la Entidad vigilará el contrato de obra, a través de una Interventoría especializada, dada la diversidad de actividades en el desarrollo del mismo.

El Interventor ejercerá sus obligaciones conforme a la normatividad vigente que regula la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El Interventor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. Así mismo, las obligaciones del interventor serán las derivadas del contrato de interventoría suscrito con la Entidad, y las normas aplicables que regulan la materia.

2.11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Teniendo en cuenta las políticas institucionales, la Ley 1150 del año 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del IDIGER una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Seriedad	X			X		**10**% del valor del presupuesto oficial estimado para el lote que se presente	Constituida desde el momento de presentación de la oferta y tres (3) meses más
Cumplimiento		X		X		**20**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		**20**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		**5**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Estabilidad y calidad de la obra		X		X		**20%** del valor del contrato	Con una vigencia de TRES (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

PÚBLICO

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		X		**200** SMMLV	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Nota 1. Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2. El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma SECOP II la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3. El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

Nota 5: El Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de cumplimiento —entendida como el conjunto de amparos que la conforman (cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, entre otros)— debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.

> *La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV. (...)."*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA POR TRES (3) AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, y considerando la naturaleza del objeto contractual, se requiere que el contratista otorgue una garantía de estabilidad y calidad de la obra con una vigencia mínima de tres (3) años, contados a partir del recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato.

Dado que las actividades descritas en el objeto contractual comprenden intervenciones sobre obras de mitigación destinadas a la reducción de condiciones de riesgo por fenómenos de remoción en masa, erosión, inestabilidad de taludes, socavación y manejo de aguas superficiales, las cuales cumplen una función esencial en la protección de la vida, los bienes y la infraestructura de la ciudad, resulta técnicamente procedente establecer una garantía de estabilidad y calidad de la obra por el término indicado, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Función de protección y reducción del riesgo: Las obras de mitigación objeto de mantenimiento tienen como finalidad controlar o reducir factores de amenaza que pueden afectar a la población, la infraestructura pública y privada, así como los elementos expuestos en zonas de riesgo. Su adecuado funcionamiento es determinante para mantener las condiciones de seguridad alcanzadas mediante las intervenciones realizadas.

Responsabilidad sobre la calidad técnica de las actividades ejecutadas: Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo deben ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas, estudios, diseños, normas de ingeniería y lineamientos institucionales aplicables. La garantía por tres (3) años permite verificar que las obras intervenidas mantengan condiciones adecuadas de estabilidad, funcionalidad y desempeño, y que no se presenten fallas atribuibles a deficiencias constructivas, errores de ejecución o utilización de materiales inadecuados.

Naturaleza de las intervenciones realizadas: Las actividades podrán incluir, entre otras, reparación de elementos estructurales y no estructurales, recuperación de sistemas de drenaje, estabilización de taludes, reposición de obras de contención, manejo de escorrentías, adecuación de canales, limpieza y recuperación de estructuras de mitigación. Estas intervenciones generan resultados que deben mantenerse en el tiempo para garantizar la efectividad de las obras.

Prevención de riesgos y protección a terceros: Las obras de mitigación están directamente relacionadas con la gestión del riesgo de desastres y la protección de comunidades ubicadas en sectores vulnerables. La garantía permite establecer un marco de responsabilidad frente a posibles afectaciones derivadas de fallas constructivas o defectos de calidad que comprometan la seguridad de las personas o de los bienes protegidos por las obras intervenidas.

Durabilidad y desempeño de las obras intervenidas: Los elementos objeto de mantenimiento, tales como muros de contención, sistemas de drenaje, estructuras de manejo hidráulico, obras de estabilización y demás componentes asociados, deben conservar su integridad física y funcionalidad durante un período razonable posterior a su intervención. Una garantía de tres (3) años resulta adecuada para verificar el comportamiento de las soluciones implementadas frente a las condiciones ambientales y operativas a las que estarán expuestas.

Protección de la inversión pública: Los recursos destinados al mantenimiento de obras de mitigación buscan preservar y prolongar la vida útil de infraestructuras estratégicas para la reducción del riesgo en la ciudad. La garantía de estabilidad y calidad constituye un mecanismo que permite asegurar el adecuado uso de los

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

recursos públicos y exigir las correcciones necesarias cuando se evidencien defectos o deterioros derivados de una ejecución deficiente.

Interés general y continuidad de la gestión del riesgo: Las obras objeto de intervención hacen parte de la infraestructura destinada a la gestión integral del riesgo de desastres en Bogotá D.C. Su correcto funcionamiento tiene incidencia directa en la seguridad de las comunidades y en la reducción de pérdidas económicas y sociales. Por ello, resulta necesario contar con una garantía que respalde la calidad y estabilidad de las intervenciones ejecutadas.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, jurídico y de interés general, es pertinente y ajustado a la normatividad vigente que el contratista otorgue una garantía de estabilidad y calidad de la obra con una vigencia mínima de tres (3) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de las obras ejecutadas, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable.

2.12. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato de obra, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto — Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato.

2.16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **IDIGER/FONDIGER**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del **IDIGER/FONDIGER**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDIGER/FONDIGER.

EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al IDIGER, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER/FONDIGER.

2.17. CONMINACIÓN Y SANCIONES AL CONTRATISTA

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD impondrá multas y sanciones, de la siguiente manera:

2.17.1 MULTAS

La mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL IDIGER/FONDIGER acuerdan que el valor de las multas se

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

descontará por EL **IDIGER/FONDIGER** del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL **IDIGER/FONDIGER** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

2.17.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá al **IDIGER/FONDIGER** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL IDIGER/FONDIGER, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

3 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Documento Tipo.

La Entidad no podrá exigir Requisitos Habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD JURIDICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

Podrán participar en el presente proceso, las personas naturales y/o jurídicas directamente, nacionales o extranjeras, o a través de Consorcios o Uniones Temporales o con Promesa de Constitución de Sociedad futura, cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

3.2.1. Carta de presentación de la propuesta (ANEXO No. 1).

El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: el proponente en caso de ser persona natural o por el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o el apoderado debidamente constituido.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que con la presentación y firma de este documento expresa que lo ha leído y entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que autoriza que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean notificados de manera electrónica para lo cual deberá indicar el correo correspondiente.

El proponente deberá manifestar con la suscripción de la carta de presentación que acepta todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas dentro de la ficha de condiciones técnicas y sus anexos.

AVAL: En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o del Consejo de la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o del Consejo de la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **Formato 1 – Carta de presentación de la oferta** cuando el Proponente deba presentarlo.

3.2.2. Poder debidamente constituido.

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la Presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción oficial; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

3.2.3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los oferentes deberán anexar el certificado a su propuesta así:

Persona jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista

PÚBLICA

para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos cinco (5) años más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto de este. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

Persona jurídica extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el que además conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos cinco (5) años más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas . Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta **de presentación de la propuesta** o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta **de presentación de la propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección**.** Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales: Para la presentación de las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal

PÚBLICA

o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El plazo de duración de las sociedades integrantes del consorcio o unión temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y cinco (5) años más.

3.2.4. Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Comercio de Comercio.

Si dichas limitaciones remiten a los estatutos de la empresa, deberá acompañarse las actas respectivas con los estatutos de la empresa.

3.2.5. Garantía de seriedad de la propuesta.

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente debe constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, NIT 800154275-1 IDIGER/ FONDIGER una garantía de seriedad de la oferta a FAVOR DE ENTIDADES OFICIALES por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015; si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El valor de la garantía deberá ser por la suma equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección., conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La vigencia mínima debe ser por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección; en todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare la actividad contractual, para lo cual el IDIGER/FONDIGER, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de vigencia, de ser el caso.

Beneficiario:	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER Y/O FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO – FONDIGER
Dirección	DG 47 No. 77 A – 09 INT 11
NIT:	800.154.275-1.
Afianzado:	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y/o Fondo Distrital de Gestión del Riesgo – FONDIGER

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Vigencia:	Tres (3) meses a partir de la fecha efectiva de cierre del proceso.
Objeto:	"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OBRAS DE MITIGACIÓN CONSTRUIDAS Y PRIORIZADAS POR EL IDIGER, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, A MONTO AGOTABLE, EN DIFERENTES LOCALIDADES DE BOGOTÁ D.C."
Cuantía o valor asegurado:	10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El IDIGER/FONDIGER hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

NOTA: En el evento en el que la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección se amplíe, el proponente debe tener en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

3.2.6. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (ANEXO No. 2A/2B).

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal**, se debe anexar** el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **IDIGER/FONDIGER** como Entidad contratante.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal **deberán cumplir individualmente** con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y tres (3) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del

PÚBLICA

Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, **en relación con la facturación deben manifestar**:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Nota: En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Precisiones para tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del **IDIGER/FONDIGER**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

3.2.7. Verificación de la capacidad jurídica en el registro único de proponentes.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

Los proponentes deberán allegar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar **vigente, actualizado y en firme**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En caso de proponentes extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

PÚBLICA

Consorcios o uniones temporales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de **Registro Único de Proponentes** en forma independiente.

Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota: El **proponente** debe tener en cuenta lo siguiente:

- El **proponente**, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la **inscripción en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP).**
- El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- El **proponente** que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- Si el **proponente** no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes.

3.2.8. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (ANEXO No. 3A/3B)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados y contratistas a cargo, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral que comprende los subsistemas de Salud y Pensión y al Sistema General de Riesgos Laborales, así como los aportes parafiscales (Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar), mediante certificación expedida a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso de selección, la cual debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, en la cual se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

PÚBLICA

La certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal deberá anexar además la certificación de antecedentes disciplinarios de la profesión, copia de la cédula y la tarjeta profesional, la falta de presentación de los documentos previamente señalados dará lugar a señalar el presente requisito como NO CUMPLE.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

El adjudicatario del proceso de selección debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 3 Ley 1150 de 2007).

Nota 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 3: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales que estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

El **IDIGER/FONDIGER** se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

3.2.9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente cuando sea persona natural o del representante legal de la empresa cuando se trate de persona jurídica o del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Las fotocopias de las cédulas allegadas deben ser legibles y corresponder a la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

3.2.10. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación **El IDIGER/FONDIGER,** verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

3.2.11. Certificado de antecedentes de la Personería

EL IDIGER/FONDIGER verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería (cuando el mismo ya se haya tramitado por primera vez), que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, una Unión Temporal o una Promesa de Sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Personería, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web no tiene costo alguno). https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/expedicion-de-antecedentes

3.2.12. Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades **EL IDIGER/FONDIGER** verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

3.2.13. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IDIGER/FONDIGER verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

3.2.14. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, **EL IDIGER/FONDIGER** consultará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

3.2.15. Compromiso Integridad (ANEXO No. 4).

El oferente deberá aceptar y diligenciar debidamente el compromiso de integridad anexo a los pliegos de condiciones.

3.2.16. Fotocopia de la inscripción en el RIT Registro de Información Tributaria.

La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro de Información Tributaria será exigible con la presentación de la propuesta cuando el proponente cuente con sede en la ciudad de Bogotá, para aquellos que no cuenten con sede, agencia o sucursal en Bogotá, únicamente será exigible al adjudicatario del proceso, antes de la aceptación de la oferta.

El RIT **deberá estar actualizado** a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC), adoptadas por la Administración Distrital mediante Resoluciones No. 000079 del 11 de marzo de 2013 y 00195 del 3 de julio de 2013.

3.2.17. Fotocopia del RUT – Registro Único Tributario.

POLICÍA

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y /o naturales integrantes de del proponente plural se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro único Tributario, deberá estar actualizado a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC).

3.2.18. Certificación de Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias.

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3., numeral 3º del Decreto 1082 de 2015 y con los índices que estime El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice RUP, la información que se modifique estará vigente hasta que la nueva información se firme.

3.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, acorde al numeral 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082/15

De acuerdo con lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual a 3,83

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	Menor o igual a 0,46
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 8.28
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	100% del presupuesto oficial

Nota 1. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores, se hará de acuerdo al porcentaje de participación de cada miembro del consorcio o Unión Temporal. Para el efecto se realizará conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Nota 3. Aportar Registro Único Tributario RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 00114 de 2020 de la DIAN.

3.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO LÍQUIDO	Mayor o igual al 0.08
Rentabilidad del Activo	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o igual al 0.06

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores, se hará de acuerdo al porcentaje de participación de cada miembro del consorcio o Unión Temporal. Para el efecto se realizará conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Nota 3: Aportar Registro Único Tributario RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

NOTA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: **a)** Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros auditados de corte anual más reciente en su país, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor. **b)** Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. **c)** El proponente y EL IDIGER para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado - TRM en la fecha en la cual los Estados Financieros fueron expedidos, para tal efecto dicha TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera. **d)** Los documentos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano. **e)** La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. **f)** El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Para lo anterior el proponente extranjero deberá diligenciar el anexo suministrado por la Entidad "Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes"

NOTA PARA PROPONENTES CONSTITUIDOS DURANTE LA ULTIMA VIGENCIA

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)"

En tal sentido, EL IDIGER/FONDIGER únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

NOTA GENERAL PARA LOS INDICADORES FINANCIEROS

Los valores de los índices se calcularán y evaluarán hasta con dos (2) decimales, cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

3.3.3. CONDICIONES GENERALES CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ANEXO No. 5)

La Capacidad Residual para el proceso de contratación de obra, será calculada acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y la guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La Capacidad Residual de un proponente plural corresponderá a la sumatoria de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes. En caso de que el proponente no cumpla con la Capacidad Residual solicitada la Oferta será considerada NO HÁBIL en la evaluación.

En todo caso, ninguno de los integrantes del proponente plural, podrá presentar una Capacidad Residual negativa.

En virtud del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Consecuencialmente, el IDIGER verificará directamente la información de dichas personas para determinar su Capacidad Residual de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en este pliego de condiciones.

3.3.3.1. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.

3.3.3.1.1. Información sobre contratos de obra con entidades públicas o privadas para el cálculo de la capacidad residual

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes de los proponentes plurales, deberán presentar el **ANEXO - CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL**, INCLUYENDO LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN Y LOS CONTRATOS DE OBRA SUSCRITOS CON CONCESIONARIOS, PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL**,** suscrito por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el representante legal y su contador o por el representante legal y su auditor independiente, si no está obligado a tener revisor fiscal, el cual deberá relacionar todos los contratos de obras civiles en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

En el caso de que el proponente singular o los integrantes del proponente plural que a la fecha de cierre del proceso no tengan contratos de obra, deberá manifestar EXPRESAMENTE tal situación.

En el evento de presentar los valores de los contratos en moneda extranjera **para efectos de calcular la Capacidad Residual,** estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al último día hábil del mes anterior al cierre del presente proceso. para lo cual el proponente debe tomar la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente "link". https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia al último día hábil del mes anterior al cierre del presente proceso, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la

PÚBLICA

viñeta anterior.

3.3.3.1.2. Factor de capacidad organizacional - estado de resultados auditado

El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe presentar el estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años suscrito por el proponente persona natural o su representante legal, el contador público que los elaboró y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador independiente si no está obligado a tener revisor fiscal. Este documento deberá estar acompañado del dictamen emitido por el auditor o contador o revisor fiscal. Lo anterior de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

Si el proponente o integrantes de proponentes plurales con domicilio o sucursal en Colombia, aportan los Estados de Resultados emitidos con base en la normatividad del país de origen, acompañados de la conversión a pesos colombianos, se tomará la información allí contenida. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en el presente pliego de condiciones.

3.3.3.1.3. Factor de experiencia

La verificación del factor de experiencia se realizará con base en la información contenida en el RUP, para los contratos inscritos en el segmento ***72*** del clasificador de Bienes y servicios.

El proponente deberá presentar el **ANEXO ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA K**, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente o integrante.

3.3.3.1.4. Factor de capacidad técnica

El proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán diligenciar el **ANEXO CAPACIDAD TÉCNICA** para acreditar la capacidad técnica, en el cual relacionarán los socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción. Dicho ANEXO deberá venir suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

3.3.3.1.5. Factor de capacidad financiera

El Factor de Capacidad Financiera se determinará con base en el ÍNDICE DE LIQUIDEZ del proponente o de cada uno de los integrantes del proponente plural, contenido en el RUP.

3.3.3.2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES O INTEGRANTES DE PROPONENTES PLURALES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

Para el caso de los oferentes que de acuerdo con las excepciones legales no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, las entidades contratantes estatales, determinarán la forma de verificación para los requisitos habilitantes. Por lo anterior el proponente deberá aportar la siguiente información.

3.3.3.2.1. Información sobre contratos de obra con entidades públicas o privadas para el cálculo de la

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

capacidad residual

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes de los proponentes plurales, ***persona natural extranjera sin domicilio*** y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán presentar el **ANEXO - CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL,** incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, para el cálculo de la capacidad residual**,** suscrito por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el representante legal y su contador o por el representante legal y su auditor independiente, si no está obligado a tener revisor fiscal, el cual deberá relacionar todos los contratos de obras civiles en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con el IDIGER u otras entidades públicas o privadas.

En el evento de presentar los valores de los contratos en moneda extranjera para efectos de calcular la Capacidad Residual, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones.

En el caso de que el proponente singular o los integrantes del proponente plural que a la fecha de cierre del proceso no tengan contratos de obra, deberán manifestar EXPRESAMENTE tal situación.

3.3.3.2.2 Factor capacidad de organización - estado de resultados auditado o su equivalente:

El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe aportar el estado de resultados o su equivalente de acuerdo a la normatividad del país de origen, debidamente auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años acorde con la normatividad vigente y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y además en pesos colombianos.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

3.3.3.2.3. Factor de experiencia

El proponente o integrante del proponente plural deberá presentar el **ANEXO ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA K**, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente o integrante de proponentes plurales extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia. Al igual debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sea públicos o privados.

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio)

Correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente “link”.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Nota: Se debe tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben cumplir con el procedimiento para apostillar y/o legalizar los documentos.

3.3.3.2.4. Factor de capacidad técnica

El proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán diligenciar el **ANEXO CAPACIDAD TÉCNICA**, para acreditar la capacidad técnica, en el cual relaciona el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción. Dicho ANEXO deberá venir suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

3.3.3.2.5. Factor de capacidad financiera – índice de liquidez

Los proponentes o integrantes de proponentes plurales extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

3.3.3.2.6. CONDICIONES PARTICULARES CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar a la fecha de cierre una Capacidad Residual mayor o igual a: = **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

ANEXOS - CÁLCULO K RESIDUAL

1. ANEXO CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA K
2. ANEXO ACREDITA EXPERIENCIA PARA K
3. ANEXO CAPACIDAD TÉCNICA

Lo anterior de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral correspondiente.

Documentación que deben aportar de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente para el cálculo de la capacidad residual y en el numeral acerca de documentación que deben aportar los proponentes o integrantes

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

PÚBLICA

de proponentes plurales extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia para el cálculo de la capacidad residual de las condiciones generales.

3.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS – CAPACIDAD TÉCNICA

Experiencia: De conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se entiende por experiencia: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV*."

Para el cumplimiento de este requisito, se deberán cumplir las siguientes ASPECTOS:

3.4.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (ANEXO No. 6)

Se requiere acreditar por parte del proponente experiencia con máximo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados, recibidos a satisfacción y/o liquidados a la fecha del cierre del presente proceso de selección, registrados en el RUP que cumplan con los siguientes requisitos:

- La sumatoria de los **TRES (3)** contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial en SMMLV.
- La experiencia puede ser acreditada por contratantes tanto del sector Público como del Privado.
- El objeto, alcance o actividades de dichos contratos deben corresponder a: **Construcción y/o Adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de obras de mitigación de riesgos y/o estructuras de contención y/o estructuras de estabilización de taludes.**
- En caso de presentar un único contrato este deberá cumplir con la totalidad de requisitos fijados para acreditar la experiencia.
- Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

El IDIGER / FONDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación del proceso, la información allegada por los oferentes y solicitará los soportes adiciones que considere convenientes tales como: actas de liquidación y actas de entrega final.

La experiencia deberá acreditarse allegando simultáneamente los siguientes documentos soporte:

- Certificación de ejecución del contrato.
- Acta de recibo definitivo o a satisfacción y/o acta de liquidación) de los contratos que pretenda hacer valer para este punto en la propuesta

Los contratos deberán encontrarse registrados en el capítulo de experiencia del Registro Único de Proponentes en todos los códigos del clasificador de bienes, obras y servicios relacionados a continuación con el fin de acreditar la experiencia requerida:

NIVELES	NÚMERO	DESCRIPCIÓN
Segmento	70	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna
Familia	13	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Clase	15	Protección del terreno y del suelo

NIVELES	NÚMERO	DESCRIPCIÓN
Segmento	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
Familia	15	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.
Clase	27	Servicios de instalación y reparación de concreto.

NIVELES	NÚMERO	DESCRIPCIÓN
Segmento	81	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología
Familia	10	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura
Clase	15	Ingeniería Civil y arquitectura

NOTA 1: En caso de aportar soportes de contratos celebrados por el régimen privado se deberá aportar toda la información financiera del contrato de igual forma la entidad podrá requerir documentación adicional como registro fotográfico, informes o conceptos con el propósito de poder verificar la información.

NOTA 2: El IDIGER/FONDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación del proceso, la información allegada por los oferentes y solicitará los soportes adicionales que considere convenientes tales como: actas de liquidación y actas de entrega final.

3.4.1.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

a) Contenido de los documentos soporte: Los documentos presentados para acreditar información complementaria de los contratos registrados en el RUP y por medio de los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida en el pliego de condiciones, deben contener como mínimo la siguiente información (en su conjunto, en el caso de requerir más de dos documentos):

- Objeto del contrato.
- Plazo
- Número del Contrato. (Si existe)
- Nombre de la entidad contratante o empresa que certifica la experiencia.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor total ejecutado del contrato.
- Tiempo de duración del contrato en años y meses con fecha de inicio y de terminación, indicando día, mes y año.
- Descripción de las actividades realizadas
- Firma y cargo del funcionario o persona competente, que expide la certificación.

Los documentos soporte deberán estar firmados por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

suscribió el contrato.

Nota 1: En el evento en que mediante los documentos soporte aquí señalados, el proponente no pueda suministrar la totalidad de la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 2: Si el documento soporte incluye varios contratos que quieran ser tenidos en cuenta, se deberá acreditar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 3: La entidad podrá verificar la información contenida en los documentos soporte y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los mismos.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El IDIGER/ FONDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

Formato de Experiencia: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE", a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente.

b) Verificación en el RUP: La Entidad verificará el valor de los contratos respectivos en el RUP, toda vez, que estos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad, o aporta documentos soporte de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad o en los documentos soporte y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

c) Parámetros aplicables para acreditar información presentada por Proponente extranjero: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

d) Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales

Tratándose de proponentes plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. Sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo documentos soporte de un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante en mínimo 30% de los SMMLV exigidos.

Además del cumplimiento de las reglas exigidas para acreditar el requisito de experiencia, los proponentes plurales atenderán lo siguiente:

Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos relacionados en el Anexo de Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas, NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

e) Experiencia certificada por particulares

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los soportes que se describen a continuación:

Certificación de la facturación expedida por el revisor fiscal o contador público del Proponente, con posterioridad a la fecha de terminación y/o liquidación del contrato o contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia, acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente (máximo 3 contratos), el oferente deberá acreditar en conjunto la realización de las siguientes actividades representativas:

- Reparación y/o construcción y/o mantenimiento de obras hidráulicas, tales como (cunetas y/o canales).
- Reparación y/o construcción y/o mantenimiento de estructuras de obras de contención, tales como

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

(muros de contención en concreto reforzado y/o gaviones y/o terraplenes).
- Actividades relacionadas en el presupuesto dentro del capítulo de adecuación y mantenimiento del paisajismo y bioingeniería

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

3.4.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (ANEXO No. 7 y No. 8)

Sin perjuicio de lo señalado en el anexo técnico, el proponente deberá acreditar junto con la propuesta y COMO REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE, la documentación requerida para el Director de Obra, Residente de Obra y Especialista en Geotecnia y presentar con la oferta sus hojas de vida y carta de disponibilidad. Para ello deberá cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico.

Nota: Dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar para aprobación del interventor las hojas de vida, la documentación requerida para acreditar los requisitos mínimos y la carta de disponibilidad de los demás perfiles que corresponden al personal mínimo requerido.

3.4.4. CRITERIOS DIFERENCIALES (ANEXO No. 9)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el IDIGER a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habitantes técnicos y financieros.

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de Experiencia 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de Experiencia 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia

PÚBLICA

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
3	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de Experiencia 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia

3.4.3.1. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA - HABILITANTE DIFERENCIAL (Emprendimientos y Empresas de Mujeres -Mipymes - Emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad)

El proponente deberá acreditar experiencia general en contratos cuyo objeto o alcance o actividades ejecutadas correspondan a: **Construcción y/o Adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de obras de mitigación de riesgos y/o estructuras de contención y/o estructuras de estabilización de taludes.**

La experiencia se acreditará mediante la presentación de máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o liquidados que estén inscritos en el RUP y clasificados por lo menos en un código de los publicados en este proceso para acreditar la experiencia habilitante y cuya sumatoria en pesos equivalga al 100% veces o superior el presupuesto oficial estimado así:

PRESUPUESTO EXPERIENCIA GENERAL
$1.784.058.391,00

Nota: las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo al numeral 3.4.1 del presente documento.

3.4.3.2 ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral 3.4.3. del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional	a) cuando más del cincuenta por ciento (50%) de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección,**

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
		debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
		b) cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionados con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando a los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
		Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación
		La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **o,**
		c) Cuando la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
		Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como copia del registro mercantil.
		o, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante calificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.**
2	MiPyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 de Decreto 1074 de 2015
3	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
		durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
		discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. Parágrafo 1º. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. Parágrafo 2º. Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con los criterios diferenciales para MiPymes y para las empresas y emprendimientos de mujeres.

3.4.3.3. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los criterios diferenciales para las empresas y emprendimientos de mujeres, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y los criterios diferenciales para Mipyme, no son excluyentes entre sí.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa, emprendimiento de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de CUATRO (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

4. REQUISITOS DE EVALUACIÓN (PONDERABLES)

Una vez el IDIGER/FONDIGER haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para el Instituto será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, (..)".

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, consagra que: "(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (...)".

La ponderación se realizará sobre la base de **CIEN (100) PUNTOS.**

CRITERIO	CALIFICACIÓN
A. FACTOR DE CALIDAD	**29 PUNTOS**
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	19 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL	10 PUNTOS
B. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**
C. PROPUESTA ECONÓMICA	**58,50 PUNTOS**
D. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	**2 PUNTOS**
E. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25 PUNTOS**
F. MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA	**0,25 PUNTOS**
Total: A+B+C+D+E+F	**100 PUNTOS**

4.1. FACTOR DE CALIDAD (MAXIMO 29 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la mínima requerida de conformidad con el siguiente criterio:

4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (19) PUNTOS

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La Entidad otorgara un máximo de 19 puntos al oferente que acredite como experiencia adicional a la mínima requerida así:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Por **UN (1) contrato adicional** cuyo objeto esté relacionado con mantenimiento de: Construcción y/o Adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de obras de mitigación de riesgos y/o estructuras de contención y/o estructuras de estabilización de taludes, cuyo valor sea igual o superior al 25% del presupuesto oficial.	10
Por **Dos (2) contratos adicionales** cuyo objeto esté relacionado con mantenimiento de: Construcción y/o Adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de obras de mitigación de riesgos y/o estructuras de contención y/o estructuras de estabilización de taludes, cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.	19

Nota 1: Los contratos presentados para obtener el puntaje del factor de calidad por experiencia adicional del proponente, **deberán ser diferentes a los presentados en la experiencia habilitante** y los documentos soporte deberán cumplir con toda la información requerida para los contratos presentados en la experiencia habilitante.

Nota 2: La experiencia adicional de proponente se acreditará por medio de certificaciones de contratos ejecutados y terminados que consten en el RUP, y que cumplan con los mismos requisitos solicitados en la experiencia mínima habilitante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario/persona competente para expedirla.

De igual forma se aclara que la experiencia adicional del proponente no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.

4.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (10) PUNTOS

El oferente podrá ser acreedor de hasta 10 puntos, presentando experiencia adicional a la mínima requerida para el personal habilitante, en las siguientes condiciones:

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Para el Director de Obra	**Experiencia Específica Adicional:** presentar certificación de participación como director de obra en dos (2) contratos culminados de Construcción y/o Adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de obras de mitigación de riesgos y/o estructuras de contención y/o estructuras de estabilización de taludes, que incluyan en conjunto las siguientes actividades: ● Reparación y/o construcción y/o mantenimiento de obras hidráulicas tales como (cunetas y/o canales). ● Reparación y/o construcción y/o mantenimiento de estructuras de obras contención, tales como (muros de contención en concreto reforzado y/o gaviones y/o terraplenes). ● Actividades relacionadas en el presupuesto dentro del capítulo de adecuación y mantenimiento del paisajismo y bioingeniería
Para el Ingeniero Residente de Obra	**Experiencia Específica Adicional:** El (la) Residente del proyecto propuesto debe presentar certificación de participación como Residente de obra en dos (2) contratos culminados de Construcción y/o Adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de obras de mitigación de riesgos y/o estructuras de contención y/o estructuras de estabilización de taludes, que incluyan en conjunto las siguientes actividades: ● Reparación y/o construcción y/o mantenimiento de obras hidráulicas tales como (cunetas y/o canales). ● Reparación y/o construcción y/o mantenimiento de estructuras de obras contención, tales como (muros de contención en concreto reforzado y/o gaviones y/o terraplenes). ● Actividades relacionadas en el presupuesto dentro del capítulo de adecuación y mantenimiento del paisajismo y bioingeniería
Para el Geotecnista	**Experiencia Específica Adicional:** El Geotecnista del proyecto propuesto debe acreditar haber realizado actividades de Especialista en Geotecnia en dos (2) contratos de Construcción y/o Adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de obras de mitigación de riesgos y/o estructuras de contención y/o estructuras de estabilización de taludes, que incluyan en conjunto las siguientes actividades: ● Reparación y/o construcción y/o mantenimiento de obras hidráulicas tales como (cunetas y/o canales). ● Reparación y/o construcción y/o mantenimiento de estructuras de obras contención, tales como (muros de contención en concreto reforzado y/o gaviones y/o terraplenes). ● Actividades relacionadas en el presupuesto dentro del capítulo de adecuación y mantenimiento del paisajismo y bioingeniería

NOTA 1: El proponente que acredite la totalidad de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO anteriormente expuesto, obtendrá una calificación de 10 puntos, en caso contrario no obtendrá puntaje.

NOTA 2: Se aclara que los contratos acreditados como experiencia mínima habilitante del personal **no serán tenidos en cuenta como experiencia ADICIONAL del personal**.

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Nota 3: La experiencia adicional de personal mínimo requerido, se acreditará de la misma manera que se acredite la experiencia habilitante, (de acuerdo con lo contenido en el anexo técnico)

4.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS) (ANEXO No. 10)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto 680 de 2021, se entiende por servicios nacionales:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista".

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
D. Proponente plural conformado por persona natural colombiana o por residente en Colombia y/o por una persona jurídica constituida en Colombia y un extranjero con trato nacional. En caso tal que uno de sus miembros sea un extranjero sin trato nacional, el proponente plural perderá el derecho al puntaje de industria nacional.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Dando cumplimiento a lo establecido a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los contratos que deban cumplirse en Colombia, se deberá tener en cuenta el criterio de uso de bienes nacionales relevantes por la entidad o que vinculen un porcentaje mínimo del 40% del personal colombiano, según corresponda.

Para determinar si los bienes son relevantes, se deberá realizar el siguiente análisis:

1. Revisar el análisis del sector económico si se incorporan criterios de bienes relevantes para la ejecución del mismo.
2. Determinar el porcentaje de participación de esos bienes en el presupuesto
3. Existencia de bienes en el Registro de Productor Nacional

Si no se cumplen los criterios, no se incorporan bienes relevantes. En tal evento, se otorgará el puntaje por:

- Vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios de personal colombiano, el cual no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Los extranjeros con trato nacional o con reciprocidad, podrán elegir si aplican la regla prevista en el Decreto 680 de 2021 o la que está en el Acuerdo Comercial respectivo. Si el proponente extranjero singular o plural, no especifica cuál aplicar, se aplicarán las relativas en el Decreto 680 de 2021.

Para los contratos que no deban cumplirse en Colombia, a los cuáles se les aplique la ley colombiana, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, sin incluir el criterio de bienes relevantes, ni de vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano.

Para los efectos, el IDIGER asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	Cuando los proponentes sean personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana u oferentes plurales constituidos por los anteriores o proponentes extranjeros a quienes les aplique el principio de reciprocidad.
5 puntos	Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

0 puntos	Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.

Este criterio se evaluará de conformidad con lo manifestado por el proponente en el caso de que no conste por escrito, el IDIGER se abstendrá de otorgar puntaje.

De igual manera, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se concederá el trato de nacional a 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado. El certificado debe ser publicado y en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente. 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

NOTA 1: Se considerarán como nacionales todas aquellas propuestas presentadas por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, por residentes en Colombia, por proponentes plurales en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación o en los demás casos a que se refiere la Ley 816 de 2003.

En ausencia de tratado de libre comercio o acuerdo comercial y en caso de que se oferten bienes y/o servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que no tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

4.3. PROPUESTA ECONÓMICA. (HASTA 58,50 PUNTOS) (ANEXO No. 11)

La respectiva presentación de la oferta económica se realizará de acuerdo con la información solicitada en el formulario o anexo respectivo en la plataforma del SECOP II.

El proponente deberá presentar propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad a la cual se le efectuará la corrección aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable el valor unitario base de cada ítem, incluido en el formato de presentación de la propuesta económica.

a. Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

b. Se deberá ofertar el valor unitario de cada ítem (Si el proceso lo amerita).

c. Los valores unitarios de cada ítem no deberán ser mayores al 100% del valor arrojado de cada ítem en el estudio de mercado. So pena de rechazo de la propuesta. El Oferente deberá incluir dentro de los costos de la oferta los valores correspondientes a todo tipo de impuestos, tasas, y contribuciones de Ley.

d. El valor de la propuesta debe estar ajustada al peso y no puede ser superior al 100% de la sumatoria de los valores unitarios del estudio del mercado estimado por el IDIGER para este concepto, toda vez que será causal rechazo de la propuesta.

e. La oferta económica se evaluará sobre los valores unitarios de cada ítem del estudio mercado.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor Valor

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, a partir del valor de las ofertas asignará máximo **cincuenta y ocho puntos cincuenta (58.50) puntos** de acuerdo con el valor total de la propuesta con AIU y conforme al siguiente procedimiento:

- **Una (1) sola propuesta habilitada**: En el evento en que haya solamente una propuesta que cumpla con los criterios habilitantes previstos para el efecto, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en éste documento y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

- **Dos (2) o más Propuestas Habilitadas:** Si resultan habilitadas dos (2) o más propuestas, para la evaluación del factor económico se asignará el puntaje a cada propuesta de acuerdo con el método de evaluación económica que se determine con base en los dos primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado **(TRM)** de dólares de los Estados Unidos de América, certificada por la Superintendencia Financiera

PÚBLICA

de Colombia y publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co, **que rija para el día de apertura del sobre de la propuesta económica, es decir, el día de la audiencia de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso.** En el evento en que se modifique la fecha de adjudicación, la TRM aplicable será la de la fecha efectiva de instalación de la audiencia de adjudicación. En caso de suspenderse la audiencia de adjudicación, la TRM aplicable será la de la fecha efectiva de la instalación de la audiencia de adjudicación.

El método de evaluación será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados en el proceso, sin lugar a reclamación alguna. El cálculo del puntaje se obtendrá con base en el porcentaje de la comisión que formule el proponente en su oferta, aplicando el método de evaluación que se seleccione de la tabla anterior para calificar a los proponentes.

Para efectos de la evaluación del factor económico se considerarán únicamente las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en la verificación jurídica, financiera y técnica y que cumplan con la capacidad residual.

A continuación, se describen las fórmulas de los Métodos de evaluación económica a aplicar:

1. **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

3. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el IDIGER procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4.3.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser diligenciada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota: **Los proponentes deben presentar junto con la propuesta económica que registre en el SECOP II los análisis de precios unitarios que soporten el costo la oferta presentada**; el desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la

PÚBLICA

preparación de la Oferta. Si existe alguna duda sobre los Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Conforme a lo anterior, las propuestas económicas no podrán superar el VALOR TOTAL de los COSTOS DIRECTOS.

4.3.2. AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior a los porcentajes totales del AIU establecido en el Anexo - Presupuesto del Proceso.

4.3.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- **A.** Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- **B.** El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del método seleccionado.

4.3.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

4.4. INCENTIVO EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante **contrato laboral con dedicación exclusiva,** de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	**2**
Entre 31 y 100	**3**
Entre 101 y 150	**4**
Entre 151 y 200	**5**
Entre 201 y 300	**7**
Entre 301 y 400	**10**
Entre 401 y 500	**12**
Entre 501 y 600	**14**
Entre 601 y 700	**16**
Más de 700	**En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.**

Para tal asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos (2%) por ciento (sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta).

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la entidad con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera digital.

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo donde conste la cláusula de dedicación exclusiva, o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La certificación expedida por el Ministerio del Trabajo deberá estar vigente para la fecha de cierre del proceso.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Nota 1. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Nota 2. La ARN, a través del supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Nota 3: En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial habilitante y ponderable de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se trate de personas jurídicas, deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

4.5. FACTOR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará 0.25 puntos, a los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

NOTA 2. En los términos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz del numeral 1°, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año, para poder cumplir con los requisitos exigidos por dicha norma.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

NOTA 3. En el caso de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, solo podrán acceder a este puntaje aquellas que cumplan el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, esto es:

1. Ser asociaciones o cooperativas
2. Acreditar que más del 50% de sus asociados son mujeres, y que dicha participación se ha mantenido durante al menos el último año previo al cierre del proceso.
3. Aportar certificación del representante legal, expedida bajo gravedad de juramento, con los soportes correspondientes.

La Entidad verificará el cumplimiento de estas condiciones antes de asignar el puntaje adicional.

4.6. FACTOR MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje de 0.25, a los oferentes que acrediten condición de MiPymes.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Microempresa.	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).
Pequeña Empresa.	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).
Mediana Empresa.	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

Se acreditará que se tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y el puntaje adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), únicamente se otorgará el puntaje correspondiente a aquellos proponentes que, además de estar clasificados por tamaño empresarial como micro, pequeñas o medianas empresas (MiPymes), sean categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria- pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.

4.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

a) En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el IDIGER reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.
b) Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.
c) Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. Formato DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES.
d) De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia del auto admisorio de la demanda del proceso judicial.
e) En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

CONDICIÓN	SI/NO
Multa durante el último año, citado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso	

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Cláusula Penal durante el último año, contando a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso	
	-2 PUNTOS AL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO

4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación. En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite la condición de ser joven egresado del sistema de protección del ICBF, de conformidad con la definición establecida en el artículo 5 de la Ley 2479 de 2025.
13. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el IDIGER, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

1er Sorteo:

- En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo.
- El proponente singular o plural que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.

2do Sorteo:

- Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, de las cuales una de ellas será de otro color lo cual será informado en la apertura de sobre económico y adjudicación o declaratoria de desierta.
- El participante que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

4.8.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. • Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes.

PÚBLICA

		• Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. **Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.**
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**MUJER CABEZA DE FAMILIA:** La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. **MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia **En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: • Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. • Certificación suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga

PÚBLICA

	consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. **Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.** El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.** Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

		con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. **Nota 1:** En cualquiera de los dos numerales anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, **cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma**. **Nota 2:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el presente numeral, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.**

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

		Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PERSONA NATURAL** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. ● Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ● Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. ● cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES** **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre	Para los eventos del numeral

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

	que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	(a) estas condiciones se acreditara conforme lo señalado de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

		o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.** En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, **Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;**

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios , cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.**
12	Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite la condición de ser joven egresado del sistema de protección del ICBF, de conformidad con la definición establecida en el artículo 5 de la Ley 2479 de 2025.	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Deberá aportar certificación del ICBF con fecha de expedición no superior a 90 días anteriores al cierre, en la cual se señale la condición referida en la causal de desempate.

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

		Las condiciones contenidas en los literales b) y c), para acreditar la "PARTICIPACIÓN" mayoritaria de personas que sean jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, en el proponente singular persona jurídica, o en los integrantes (personas jurídicas) del proponente plural, se debe aportar documento donde se pueda evidenciar la composición societaria, o de asociación, según el caso; bien sea Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, o Entidad competente para certificar esta condición, o mediante certificación de composición accionaria expedida por el revisor fiscal (si aplica), documento de constitución, según corresponda. El documento de que trata este numeral, deber ser expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

CAPITULO V
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Para el proceso contractual que se adelanta y en atención al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del IDIGER en el Pliego de Condiciones.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista se describen en la siguiente matriz de riesgos. Los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDIGER; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El IDIGER se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se publica como documento adjunto al presente pliego en el **ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS**

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

MINUTA CONDICIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO:
REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OBRAS DE MITIGACIÓN CONSTRUIDAS Y PRIORIZADAS POR EL IDIGER, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, A MONTO AGOTABLE, EN DIFERENTES LOCALIDADES DE BOGOTÁ D.C.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Como parte integral del presente proceso se cuenta con el Anexo Técnico y apéndices técnicos, donde se describen claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deben tener en cuenta y aplicar, normas técnicas, plazos específicos y pautas mínimas por actividades, así como, los protocolos de actividades, cronogramas y demás especificaciones necesarias, para la ejecución del Proyecto.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo IDIGER/FONDIGER, las siguientes obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas y en general con el pliego de condiciones y documentos que hacen parte integral de estudio previo del proceso, así como en la propuesta presentada.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y observando las obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
4. Realizar todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de obra, de acuerdo con las mejores prácticas y técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
5. Ejecutar el contrato de obra cumpliendo con las normas específicas técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende los Subsistemas de Salud, pensión y Riesgos Laborales, así como frente a los aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se suscriba el contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
9. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
10. Coordinar con el IDIGER/FONDIGER y el interventor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez el Contratista reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato a la Entidad y a la Interventoría con el fin de que la Entidad responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la Entidad, cualquier información generada en el marco del desarrollo del contrato.
12. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Entidad y a las autoridades competentes.
13. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, por conducto del supervisor o de la interventoría del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas innecesarias.
14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
15. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Entidad y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, previo conocimiento y aprobación de la entidad.
16. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos y cumplir con el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
17. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la oferta del contratista, en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato.
18. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
19. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.
20. Cumplir con el anexo técnico dispuesto para la presente contratación.
21. Implementar y dar cumplimiento a las directrices correspondientes a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del contratista tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
22. Presentar con la debida oportunidad todas aquellas solicitudes que se requieran en el marco del desarrollo del contrato, para aprobación por parte del interventor y/o supervisor, según corresponda, dentro del plazo de ejecución del contrato.
23. Suscribir – conjuntamente con la Entidad – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
24. Presentar a la Entidad todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el presente proceso, documentos del mismo, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la Entidad vigentes durante la ejecución del contrato.
25. Cumplir las actividades establecidas en el Cronograma con las metas establecidas en el anexo técnico, igualmente su reprogramación debe ser justificada por el CONTRATISTA y aprobada por el INTERVENTOR en los términos establecidos en el Anexo técnico. En el evento en que se genere un

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

retraso de las actividades de obra, corresponde al CONTRATISTA efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, frente a lo cual, deberá presentar de inmediato a el INTERVENTOR para su estudio y aprobación el plan de contingencia.

26. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
27. Comunicarle oportunamente a la Entidad cualquier anomalía o novedad, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
28. Presentar para la liquidación del contrato, las certificaciones de PAZ Y SALVO de los pagos al personal del equipo de trabajo ofertado, así como las constancias de pago al sistema integral de seguridad social.
29. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
30. En general adelantar cualquier acción que, aunque no esté expresamente prevista dentro de las obligaciones del contratista le sea inherente dada la naturaleza y especificidad del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER/FONDIGER, las siguientes obligaciones específicas:

1. Remitir para revisión y aprobación de la Interventoría, dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, los requisitos previstos en el numeral 8 del Anexo Técnico del proceso (relación del equipo mínimo de personal requerido y entrega de hojas de vida y soportes necesarios, análisis de precios unitarios - APU correspondientes a la propuesta económica y desglose del AIU).
2. Remitir para revisión y aprobación de la Interventoría los documentos previstos en el numeral 9 del Anexo Técnico del proceso, actividades preliminares para la ejecución del proyecto, una vez firmada el acta de inicio y en un plazo máximo de 5 días calendario.
3. Remitir para revisión y aprobación de la Interventoría dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la aprobación de las hojas de vida, los documentos para el ingreso del personal, previstos en el numeral 12 del Anexo Técnico del proceso.
4. Presentar para revisión y aprobación de la interventoría, una vez suscrita el acta de inicio del contrato el Esquema de organización del proyecto y esquema de distribución del personal, para la ejecución de los mantenimientos, en cada punto u obra de mitigación priorizada y a intervenir.
5. Asumir la contribución con destino al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC-, respecto de los trabajadores a su cargo, conforme a las disposiciones legales sobre la materia. No obstante, lo anterior, si el personal que ejecuta las actividades, está vinculado como contratista independiente, deberá acreditar esta contribución, respecto del personal a su cargo. En todo caso, el contratista de la obra (adjudicatario) deberá acreditar el cumplimiento de esta contribución en cualquiera de los dos escenarios.
6. Revisar, estudiar y analizar los documentos e información general del proyecto y/o de las obras de mitigación a intervenir y objeto de mantenimiento y solicitar copia de los estudios y diseños que reposen en el Centro de Documentación del IDIGER en caso de ser necesario, verificando junto con la interventoría, la calidad, cantidad y coherencia de los mismos, respecto al proyecto de mantenimiento a realizar.
7. Efectuar una visita de inspección y verificación a cada uno de los sitios donde se ejecutará el proyecto, con la asistencia de la interventoría y la supervisión por parte del IDIGER/FONDIGER, el Director de obra, residente y el personal mínimo requerido, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de

PÚBLICA

suscripción del Acta de Inicio y previo al inicio de cada una de las intervenciones, con el fin, de hacer un reconocimiento de la zona y conocer el estado y condiciones actuales de la obra de mitigación.

8. Revisar, elaborar y/o actualizar la ficha de diagnóstico de cada punto a intervenir y verificar y definir las actividades y cantidades de obra a ejecutar, en conjunto con la interventoría y suscribir el Acta de visita correspondiente.
9. Efectuar la implementación del plan de calidad e inspección y ensayos.
10. Realizar los ensayos de laboratorio, en caso de ser requeridos, con el fin, de verificar la calidad de los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones establecidas para el proyecto y presentar a la interventoría el resultado de los mismos.
11. Efectuar los correctivos de obras solicitados por el INTERVENTOR o el IDIGER/FONDIGER, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto y/o los mantenimientos.
12. El contratista del proyecto debe dar cumplimiento durante la ejecución de las obras, con lo establecido en el plan de gestión social, en lo referente a las estrategias, metodologías, ámbitos de aplicación institucional y comunitario, para crear corresponsabilidad, apropiación y sostenibilidad de las intervenciones realizadas por el IDIGER.
13. El contratista deberá suministrar información clara y continúa a la comunidad del área de influencia directa del proyecto sobre la ejecución de obras y/o mantenimientos y actividades del componente social.
14. El contratista deberá elaborar los informes semanales, mensuales y finales sobre los avances en la ejecución del componente social, durante la ejecución del contrato, y hacer entrega de los mismos en los tiempos estipulados en el Plan de Gestión Social.
15. El contratista deberá presentar en medio físico y magnético todos los soportes e informes de la Gestión Social y demás documentos que el Contratista presente durante su gestión.
16. Recibir y tramitar las PQRS presentadas por la comunidad, y brindar respuesta en los tiempos establecidos por la ley, con el objetivo de dar trámite a las mismas conforme a las directrices de la supervisión del IDIGER.
17. El contratista deberá apoyar la conformación del Comité de Veeduría Ciudadana y brindar acompañamiento a las reuniones que se deberán desarrollar periódicamente.
18. El Contratista no podrá iniciar actividades constructivas o mantenimientos, sin antes haber informado a la comunidad sobre el proyecto por medio de la reunión de inicio, según los parámetros establecidos en el Plan de Gestión Social.
19. El contratista debe elaborar caracterización social para establecer el número de familias beneficiadas por la ejecución de la obra y/o mantenimientos y registrar dicha información en los informes mensuales. Para esta actividad se deberá aplicar una encuesta a las personas residentes en el polígono de influencia directa del proyecto, antes de dar inicio a las actividades constructivas, con el ánimo de identificar las familias beneficiadas y problemáticas del sector, si existen.
20. Desarrollar procesos pedagógicos de formación o de información con la comunidad, con el ánimo de fomentar el conocimiento, apropiación y corresponsabilidad con el proyecto, y al finalizar la obra y/o los mantenimientos, realizar una actividad de cierre donde junto con la comunidad, se entregue un producto del trabajo desarrollado en los procesos formativos.
21. Efectuar la implementación del plan de manejo de tránsito – PMT.
22. Efectuar la implementación del plan de gestión ambiental y de SST.
23. Implementar la señalización de manera temporal y/o permanente, considerando señales de prohibición, advertencia y protección, tanto para las instalaciones temporales, como para los frentes de trabajo de cada punto.
24. Implementar la señalización Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo requerida en la obra de acuerdo con los estándares definidos en la legislación nacional vigente y las normas técnicas colombianas NTC.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

25. Garantizar que las áreas de trabajo se encuentren completamente aisladas de peatones y vehículos y habilitar zonas seguras dentro de los frentes de obra, para el tránsito de los trabajadores y el personal involucrado.
26. Retirar la señalización temporal o permanente utilizada en el Proyecto de obra y/o en la ejecución de los mantenimientos, de cada punto intervenido.
27. Efectuar la implementación del plan de gestión del riesgo de desastres. PGRDEPP.
28. Asistir y participar en las reuniones de seguimiento y en las visitas de campo, conjuntamente con el Interventor y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato.
29. Entregar oportunamente al INTERVENTOR, toda la información y soportes requeridos para la elaboración de informes semanales, mensuales y finales.
30. Elaborar y obtener la aprobación por parte del INTERVENTOR, del Informe de Actividades Preliminares y el presupuesto de obra para cada punto, conforme a los requisitos y lineamientos.
    El contratista deberá identificar, solicitar y cumplir con los requisitos durante la ejecución de los permisos Ambientales requeridos para el desarrollo de la obra, para lo cual tendrá que adelantar el diligenciamiento de los formatos exigidos por la Autoridad Ambiental Competente de conformidad a lo estipulado en el apéndice OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y SST, seguidamente está documentación deberá ser radicada con la aprobación por parte de la interventoría al IDIGER para la solicitud y trámite del permiso ante la Autoridad Ambiental Competente desde el IDIGER, lo anterior de acuerdo con los lineamientos del apéndice ambiental.
31. Proponer para aprobación del INTERVENTOR las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de las actividades de obra, respecto de los estudios y diseños, si hay lugar a ello.
32. Generar y entregar antes, durante y después, registros fotográficos en formato con identificación de la fecha del registro, que evidencien el progreso de la intervención de cada punto y realizada a través del contrato. El registro fotográfico deberá realizarse mínimo semanalmente e incluir en el mismo, mínimo tres (3) fotografías siempre desde el mismo punto.
33. Entregar los planos récord, si aplica.
34. Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación, las actas de recibo parcial de obra y/o mantenimientos, correspondientes al respectivo corte ejecutado, conforme a lo establecido en el cronograma de obra, para cada punto de intervención.
35. Disponer de los equipos, personal, materiales y demás insumos, necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades, de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría.
36. El CONTRATISTA deberá pagar a su personal con los valores indicados en el AIU a título de remuneración. En caso de que un profesional o personal establecido en la plantilla mínima no haya laborado en un período respectivo, el monto correspondiente al pago del salario y honorarios o remuneración será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia, sin perjuicio de adelantar los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el contrato. De lo anterior, deberá brindarse un informe detallado, validado por parte del profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST- tanto del equipo de trabajo del contratista de obra como del profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST -del equipo de trabajo del Interventor, de tal forma, que se establezca un mecanismo de control idóneo para IDIGER/FONDIGER.
37. El Contratista durante el plazo de ejecución del proyecto debe tener a disposición una oficina, sede o punto de atención en los sitios priorizados para mantenimiento de las Localidades de la Ciudad de Bogotá D.C., y/o lugares de ejecución del contrato.
38. Para el pago de los componentes ambiental y SST, SOCIAL Y PMT el contratista deberá presentar dentro del informe mensual un capítulo para cada componente en el que describa cada una de las actividades

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

desarrolladas en el periodo de cobro respectivo, el cual deberá detallar las actividades adelantadas por el personal, insumos empleados y registro fotográfico y el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales aplicables.

39. Mantener durante toda la ejecución del contrato, el personal presentado junto con la propuesta. Cualquier cambio deberá ser aprobado previamente por la interventoría y la supervisión delegada por el IDIGER, para lo cual las hojas de vida que se presenten deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones y/o anexo técnico.
40. El contratista deberá realizar la contratación del 30% de personal de mano de obra no calificada (MONC) residente en el área de influencia del proyecto, con el fin, de dar cumplimiento al Decreto Distrital 380 del 2015, "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", con lo que se busca generar oportunidades laborales para un porcentaje de la población, que conlleve al mejoramiento de las condiciones socio- económicas y, por ende, al mejoramiento de su calidad de vida.
41. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
42. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje de 13.8% de contratación de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del decreto distrital 643 de 2025 "Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio".
43. El contratista debe registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato. Además de las obligaciones y condiciones que regulan el proyecto de obra, conforme a la normativa aplicable, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, apéndices, adendas y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección, las condiciones establecidas en el manual de contratación del IDIGER y que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones que, sin estar contempladas taxativamente en los insumos antes descritos, se derivan de la esencia y naturaleza del presente contrato y que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual.
44. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 42 y 52 de la ley 80 de 1993.
45. Asistir a las reuniones y al comité técnico que sean convocadas por el interventor del contrato o por el Supervisor de IDIGER para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
46. Mantener la totalidad del equipo de trabajo mínimo solicitado y cambiar el equipo de trabajo cuando se solicite por el Interventor y/o Supervisor de IDIGER.
47. El contratista deberá presentar previa aprobación del interventor, informes mensuales que contengan el avance de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado, incluyendo toda la documentación y correspondencia generada, así como, el aviso oportuno de imprevistos, limitaciones y sugerencias para que la entidad pueda adoptar las acciones pertinentes. Estos informes mensuales se deben entregar en original impreso y en formato digital. De igual manera, el contratista deberá entregar los informes ejecutivos sobre el avance y la ejecución del contrato de obra, que le sean solicitados durante la ejecución y/o desarrollo del mismo, por el Supervisor del DIGER.
48. Finalizando el contrato y una vez suscrita el acta de recibo final a satisfacción, deberá presentar su informe final que compile el desarrollo del contrato, incluyendo toda la documentación y correspondencia generada, copia de las actas de seguimiento y la respectiva evaluación de los resultados y productos finales, de acuerdo a los comentarios, conclusiones y recomendaciones realizadas por la Interventoría.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Como producto del objeto del presente contrato y aprobado por parte del Interventor. Este informe se debe entregar en original impreso y en formato digital y deberá corresponder a la memoria técnica de la obra de que trata el numeral 21 del anexo técnico.

49. El contratista deberá subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuándo las condiciones de ejecución en territorio así lo permitan, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.
Nota 1. La entidad a través del supervisor del contrato deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando aplique. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

4.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo radicacionentradas@idiger.gov.co.
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

4.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.
4. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de **OCHO (8) meses,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER /FONDIGER.

Nota: El acta de inicio deberá suscribirse dentro de los tres días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato previstos en el anexo técnico.

5.1. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse a solicitud del contratista, en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al IDIGER.

b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato.

5.2. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del IDIGER. e) Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1.993.

6. INTERVENTORIA DEL CONTRATO

Atendiendo a la naturaleza del contrato de Obra resultante del presente proceso y su modalidad, por expresa disposición legal contenida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la INTERVENTORÍA será ejercida por la empresa que resulte adjudicataria del proceso de concurso de méritos que se adelante para tal efecto. Así las cosas, la Entidad vigilará el contrato de obra, a través de una Interventoría especializada, dada la diversidad de actividades en el desarrollo de este.

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

El INTERVENTOR ejercerá sus obligaciones conforme a la normatividad vigente que regula la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El Interventor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. Así mismo, las obligaciones del interventor serán las derivadas del contrato de interventoría suscrito con la Entidad, y las normas aplicables que regulan la materia.

7. OFERTA ECONOMICA

Se adjuntan los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems, documento que hace parte integral del presente contrato.

8. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde a la suma de **XXXXXXXXXXX ($XXXXXXXX)** incluido AIU, componentes (PMT, PMA, GESTION SOCIAL Y SST) y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Número de CDP:	4202	Valor	$ 1.842.522.298,00
Fecha	21-marzo-2025	Rubro:	*EVITAR NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGO DE DESASTRES Y MITIGAR LOS EXISTENTES*
Recursos IDIGER		Recursos FONDIGER	X
Código presupuestal		*3-4-100-104-203-24*	

9. FORMA DE PAGO.

El IDIGER/FONDIGER se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

9.1. Pagos Parciales

Se realizarán pagos parciales hasta por el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, conforme a los cortes mensuales aprobados por la Interventoría.

Cada pago parcial se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en debida forma de la factura o cuenta de cobro, previa aprobación del acta parcial de recibo de obra por parte de la Interventoría, certificación de cumplimiento expedida por el Interventor, y validación del Supervisor designado por la Entidad.

Las cuentas parciales deberán estar soportadas en:

- Acta parcial de recibo suscrita por el Interventor, mediante liquidación detallada con precios unitarios y cantidades de obra, deberá incluir además el acumulado pagado por ítem.
- Memorias de cálculo de cantidades ejecutadas.
- Informe mensual de actividades de acuerdo con la lista de chequeo y debidamente aprobado por la

PUBLICA

interventoría.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El reconocimiento de los componentes asociados a Gestión Ambiental (SGA), Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Componente Social y Plan de Manejo de Tránsito se realizará proporcionalmente al avance físico aprobado en cada período, conforme al Anexo Técnico.

9.2. Pago Final

El DIEZ POR CIENTO (10%) restante será cancelado adicionalmente a los requisitos para las actas parciales, contra:

- Acta de recibo final a satisfacción suscrita por la Interventoría, donde debe constar la subsanación total de observaciones formuladas por la Interventoría.
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor.
- Actualización y ampliación de la garantía única.
- Acta de liquidación debidamente firmada.

El pago final se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en debida forma de la factura correspondiente.

9.2.1. Condiciones Generales para el Pago

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

14. Dentro del término establecido para efectuar el pago, el IDIGER podrá formular por escrito observaciones u objeciones a la factura presentada. Durante el tiempo que dure la revisión de dichas observaciones se suspenderá el plazo para el pago, el cual se reanudará una vez el CONTRATISTA realice las aclaraciones pertinentes.
15. Las estampillas, retenciones en la fuente y demás descuentos de ley se aplicarán conforme a la normativa vigente. El contrato estará sujeto al pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital, los cuales serán asumidos por el CONTRATISTA.
16. En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, se aplicará la contribución del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato (base gravable). Esta deducción se efectuará proporcionalmente sobre el valor de las actas de obra ejecutada (costos directos de obra) al momento de cada pago.
17. El IDIGER/FONDIGER únicamente adquiere obligaciones con el contratista seleccionado y bajo ninguna circunstancia efectuará pagos a terceros.
18. Los pagos se realizarán por intermedio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, abierta en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de ley.
19. Los precios unitarios ofertados serán fijos durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. No habrá lugar a fórmula de reajuste. Los valores adjudicados se mantendrán hasta la liquidación.
20. El precio unitario ofertado incluye costos de personal, transporte, insumos, especificaciones técnicas, costos indirectos (A.I.U.), impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, los cuales serán asumidos por cuenta y riesgo del

PÚBLICA

contratista.

21. El valor del contrato será el correspondiente a la propuesta ganadora conforme al método de evaluación económica establecido. No obstante, el valor final estará determinado por los ítems y cantidades realmente ejecutadas durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
22. La forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.
23. El CONTRATISTA deberá asumir los costos de legalización y ejecución del contrato, tales como la expedición de la garantía única, la póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás costos asociados, así como todos los tributos que graven los contratos estatales.
24. En caso de que la factura no sea presentada correctamente o no se acompañe de la totalidad de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse a partir de su radicación en debida forma. Las demoras imputables al contratista no generarán reconocimiento de intereses ni compensaciones.
25. La entidad, a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se mantengan. Para estos efectos, si el contratista obtuvo dicho puntaje en el proceso de selección, deberá presentar con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, debe informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.
26. En atención a la obligación específica No. 49, el contratista deberá subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuándo las condiciones de ejecución en territorio así lo permitan, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

    En consecuencia, el contratista deberá presentar cuando aplique la documentación correspondiente con cada solicitud de pago donde se soporte la subcontratación bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

10. GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del IDIGER una garantía única que ampare:

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		**20**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		**20**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		**5**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Estabilidad y calidad de la obra		X		X		**20%** del valor del contrato	Con una vigencia de TRES (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		X		**200** SMMLV	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Nota 1. Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar **diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Nota 2. El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma SECOP II la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3. El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

Nota 5: Lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la garantía de cumplimiento —entendida como el conjunto de amparos que la conforman (cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, entre otros)— debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato:

(…)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV. (...)."

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA POR TRES (3) AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, y considerando la naturaleza del objeto contractual, se requiere que el contratista otorgue una garantía de estabilidad y calidad de la obra con una vigencia mínima de tres (3) años, contados a partir del recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato.

Dado que las actividades descritas en el objeto contractual comprenden intervenciones sobre obras de mitigación destinadas a la reducción de condiciones de riesgo por fenómenos de remoción en masa, erosión, inestabilidad de taludes, socavación y manejo de aguas superficiales, las cuales cumplen una función esencial en la protección de la vida, los bienes y la infraestructura de la ciudad, resulta técnicamente procedente establecer una garantía de estabilidad y calidad de la obra por el término indicado, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Función de protección y reducción del riesgo: Las obras de mitigación objeto de mantenimiento tienen como finalidad controlar o reducir factores de amenaza que pueden afectar a la población, la infraestructura pública y privada, así como los elementos expuestos en zonas de riesgo. Su adecuado funcionamiento es determinante para mantener las condiciones de seguridad alcanzadas mediante las intervenciones realizadas.

Responsabilidad sobre la calidad técnica de las actividades ejecutadas: Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo deben ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas, estudios, diseños, normas de ingeniería y lineamientos institucionales aplicables. La garantía por tres (3) años permite verificar que las

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

obras intervenidas mantengan condiciones adecuadas de estabilidad, funcionalidad y desempeño, y que no se presenten fallas atribuibles a deficiencias constructivas, errores de ejecución o utilización de materiales inadecuados.

Naturaleza de las intervenciones realizadas: Las actividades podrán incluir, entre otras, reparación de elementos estructurales y no estructurales, recuperación de sistemas de drenaje, estabilización de taludes, reposición de obras de contención, manejo de escorrentías, adecuación de canales, limpieza y recuperación de estructuras de mitigación. Estas intervenciones generan resultados que deben mantenerse en el tiempo para garantizar la efectividad de las obras.

Prevención de riesgos y protección a terceros: Las obras de mitigación están directamente relacionadas con la gestión del riesgo de desastres y la protección de comunidades ubicadas en sectores vulnerables. La garantía permite establecer un marco de responsabilidad frente a posibles afectaciones derivadas de fallas constructivas o defectos de calidad que comprometan la seguridad de las personas o de los bienes protegidos por las obras intervenidas.

Durabilidad y desempeño de las obras intervenidas: Los elementos objeto de mantenimiento, tales como muros de contención, sistemas de drenaje, estructuras de manejo hidráulico, obras de estabilización y demás componentes asociados, deben conservar su integridad física y funcionalidad durante un período razonable posterior a su intervención. Una garantía de tres (3) años resulta adecuada para verificar el comportamiento de las soluciones implementadas frente a las condiciones ambientales y operativas a las que estarán expuestas.

Protección de la inversión pública: Los recursos destinados al mantenimiento de obras de mitigación buscan preservar y prolongar la vida útil de infraestructuras estratégicas para la reducción del riesgo en la ciudad. La garantía de estabilidad y calidad constituye un mecanismo que permite asegurar el adecuado uso de los recursos públicos y exigir las correcciones necesarias cuando se evidencien defectos o deterioros derivados de una ejecución deficiente.

Interés general y continuidad de la gestión del riesgo: Las obras objeto de intervención hacen parte de la infraestructura destinada a la gestión integral del riesgo de desastres en Bogotá D.C. Su correcto funcionamiento tiene incidencia directa en la seguridad de las comunidades y en la reducción de pérdidas económicas y sociales. Por ello, resulta necesario contar con una garantía que respalde la calidad y estabilidad de las intervenciones ejecutadas.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, jurídico y de interés general, es pertinente y ajustado a la normatividad vigente que el contratista otorgue una garantía de estabilidad y calidad de la obra con una vigencia mínima de tres (3) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de las obras ejecutadas, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos que pueden afectar el presente contrato se encuentran contemplados en la matriz de riesgos publicada con la demás documentación del proceso FONDIGER-LIC-006-2026 en la plataforma transaccional SECOP II.

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

12. INDEMNIDAD.

EL contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al IDIGER. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

14. CADUCIDAD:

De con conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

15. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:

El CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago o afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para la realización de cada pago del contrato el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales.

16. MULTAS:

La mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL IDIGER acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL IDIGER del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL IDIGER adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

17. PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá al IDIGER a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%), del valor total del CONTRATO, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL IDIGER, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal, por parte del IDIGER, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b), e) y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18. SANCION ESPECIAL:
EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

19. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:
Dada su naturaleza jurídica y por tratarse de un contrato de obra no se constituye vínculo laboral entre el IDIGER y el CONTRATISTA.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:
Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del contrato, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo como: la conciliación o la transacción.

21. DEBIDO PROCESO:
En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el IDIGER para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás Normas concordantes. 2. Los pliegos, adendas, resolución de adjudicación y demás documentos que se hayan expedido en virtud del contrato. 3. La oferta económica y todos los documentos que hacen parte de la propuesta presentada por el contratista. 4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. El Certificado de Registro Presupuestal. 6. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
Una vez revisados los documentos allegados por el contratista, siendo estos, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se verifica que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al IDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

24. LIQUIDACIÓN:
Terminado el plazo de ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y demás normas que regulen la materia.

25. PUBLICIDAD:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PÚBLICA

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071